

## **PRONUNCIAMIENTO N° 291-2024/OSCE-DGR**

Entidad : Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa.

Referencia : Licitación Pública N° 1-2024-MDM-1, convocada para la “Adquisición de camiones compactadores de 20 M3 en cumplimiento de la IOARR Adquisición de camión compactador contenedor y equipos de otros activos complementarios, en la Gerencia de Gestión Ambiental, distrito de Miraflores-Arequipa CUI 2599904”.

---

### **1. ANTECEDENTES**

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 8 de mayo de 2024, y subsanado el 22 de mayo y el 10 de junio de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases presentada por el participante **J & J TRADING CORPORATION S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 11 referida a la “**Documentación que acredite ser concesionario autorizado**”.
- **Cuestionamiento N° 2** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 33, referida a la “**Característica: Estructura y recubrimiento del tailgate**”.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 22:39:30 -05:00



Firmado digitalmente por VIDANGOS DELGADO Cindy FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 22:25:37 -05:00

## 2. CUESTIONAMIENTOS

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la “**Documentación que acredite ser concesionario autorizado**”

El participante **J & J TRADING CORPORATION S.A.C.**, cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 11, indicando que el hecho de que uno de los postores cuente con la representación de una de las dos partes que componen el bien, se prestaría a varios supuestos que vulnerarían los principios de contratación, debido a que se estaría direccionando la adquisición a una empresa específica.

Asimismo, indicó que el comité de selección alega que sería necesario que el concesionario autorizado sea del chasis para asegurar la primera inscripción de dominio a favor de la Entidad; no obstante, según señala ello sería incorrecto, debido a que para realizar una primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, sólo se requiere una solicitud de inscripción de título, formato de inmatriculación digital, comprobantes de pago y declaraciones juradas de medio de pago.

Por otra parte, precisó que el servicio post venta puede llevarse a cabo en talleres autorizados de las marcas ofertadas sin necesidad de ser concesionario. Por lo que solicitó suprimir el literal g) de los documentos para la admisión, a fin de contar con mayor participación de postores y no vulnerar la normativa vigente.

### **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 2.2.1.1 “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

*“2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta  
(...)  
g) El postor deberá adjuntar documentación que acredite que sea concesionario autorizado de venta a nivel nacional.  
(...).”*

Es así que, mediante la consulta y/u observación N° 11, el participante **J & J TRADING CORPORATION S.A.C.** -respecto al literal g) de los documentos para la admisión de la oferta- observó que no se especifica si dicho requisito debe ser del chasis y/o de la carrocería, y que exigir que el postor tenga la representación de una de las dos partes que componen el bien, sería una vulneración a la normativa. Por lo que, solicitó suprimir el referido literal a fin de contar con una mayor participación de postores.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado, señalando que sería necesario que el concesionario autorizado sea del chasis, a fin de asegurar la primera

inscripción de dominio a favor de la Entidad y asegurar que el vehículo a ser adquirido sea vendido por un concesionario autorizado de la marca para efecto de posventa (garantía, mantenimiento, etc).

Previamente, cabe señalar que el OSCE no ostenta calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinadas características técnicas, conforme a lo descrito en el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, mediante su Informe N° 00087-2024-GGA/MDM, la Entidad ratificó su absolución precisando que el requisito en cuestión se tomó en cuenta para garantizar la primera inscripción de dominio a favor de la Entidad en Registros Públicos. Además, señaló que se busca que el postor ganador pueda asegurar que la Municipalidad sea el único dueño del vehículo en cualquier documento contable, financiero o legal, sin la intervención de intermediarios, con el fin de evitar problemas al ejecutar garantías o realizar mantenimientos en las unidades. Al adquirir directamente el bien de un concesionario, se aseguran estas condiciones.

Asimismo, indicó que dicho requisito no sería una limitante o resultaría restrictivo, debido a que en el mercado existen diversos concesionarios que pueden ofrecer el bien materia de la presente contratación.

Además, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha realizado una revalidación de su indagación de mercado, donde acredita la existencia de al menos dos (2) proveedores y marcas en capacidad de atender el requerimiento.

En esta línea, si bien la Entidad ha sustentado los motivos de su absolución. No obstante, cabe señalar que, exigir que en la oferta que los postores “adjunten documentación que acredite que sea concesionario autorizado de venta a nivel nacional”, resultaría excesivo, toda vez que en esta etapa, aquel no tiene la certeza de obtener la buena pro. Sin embargo, considerando que la información solicitada en el referido literal resultaría relevante durante la ejecución contractual, su presentación deberá solicitarse para el perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que necesariamente la Entidad suprima el requisito de que el postor deberá adjuntar documentación que acredite que sea concesionario autorizado de venta a nivel nacional; y en la medida que la Entidad mediante su informe técnico, brindó los alcances respectivos que respaldarían la absolución de la consulta u observación y la revalidación de mercado acreditando la pluralidad de proveedores y marcas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento, por lo que se emitirá las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta  
(...)  
~~El postor deberá adjuntar documentación que acredite que sea concesionario autorizado de venta a nivel nacional.~~

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

*El postor adjudicado deberá adjuntar documentación que acredite que sea concesionario autorizado de venta a nivel nacional.*

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

- **Cuestionamiento N° 2**                      Respecto a la “**Característica: Estructura y recubrimiento del tailgate**”

El participante **J & J TRADING CORPORATION S.A.C.** cuestionó la respuesta a la consulta y/u observación N° 33, argumentando que el fundamento del comité de selección carece de sustento y se contradice con el siguiente apartado establecido en las Bases: “*Piso de tolva (tina): indicar espesor según fabricante, en acero AR400/450 (BRINELL 400/500) mínimo*”, por lo que, -según indica- se configuraría un claro direccionamiento para la adquisición de un producto de una empresa en específico. Por lo tanto, solicitó que se considere la siguiente característica técnica para la “Estructura de tailgate”: fabricada en acero ASTM A36, empleando aceros especiales en plancha de acero 450 BRINELL en zonas críticas.

### **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“III. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN  
3.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

N <sup>o</sup>	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Camión compactador de 20 M3	(...)	(...)	(...)
		CAJA DE ALMACENAJE Y TOLVA TRASERA (TAILGATE)	(...)	(...)
		Piso de la tolva (tina): Indicar espesor según fabricante, en acero AR400/450(Brinell 400/450) mínimo.	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		<b><u>Estructura y recubrimiento del tailgate.</u></b> deberá estar fabricada en perfiles y lámina de acero estructural (ASTM A-36 o IRAM grado F26 o SAE1020) o acero de alta resistencia (ASTM A-242/572/607 o IRAM grado F36 o SAE 1045) de acuerdo al fabricante.	(...)	(...)

(...).”

Es así que, mediante la consulta y/u observación N° 33, el participante **DIVEIMPORT S.A.**, solicitó considerar para la “Estructura y recubrimiento del tailgate” que sea fabricada en acero ASTM A36 y se usen aceros especiales en (plancha de acero 450 BRINELL) en zonas críticas, con el fin de fomentar la pluralidad de proveedores.

Ante lo cual, el comité de selección decidió no aceptar dicha solicitud, precisando que las especificaciones técnicas fueron elaboradas con referencia al estudio de mercado. Asimismo, precisó que la plancha de acero 450 BRINELL tiene alta resistencia al desgaste (antiabracibo) puesto que las estructuras no se utilizarán para transporte de materiales abracibos, por lo que, no es necesario este material.

Previamente, cabe señalar que el OSCE no ostenta calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinadas características técnicas, conforme a lo descrito en el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad concedora de sus necesidades, mediante el Informe N° 003-2024-C.S-L.P N°001-2024-MDM-1, rectificó su absolución, acogiendo lo solicitado por el participante, precisando que la estructura y recubrimiento del tailgate deberá estar fabricada en perfiles y lámina de acero y/o acero estructural ASTM A-36 o IRAM grado F26 o SAE1020/1045) o acero de alta resistencia ASTM A (242 / 572 / 607) o BRINELL (400/450) como mínimo, ello con

el objetivo de fomentar la pluralidad de postores, siendo que además, indicó que quedará a discrecionalidad de los postores el material a emplear para la fabricación de la referida especificación, dentro de las alternativas indicadas en el mencionado informe.

Además, es preciso indicar que de la revisión de la indagación de mercado y su revalidación, se verificó la existencia de pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de atender el íntegro de las condiciones previstas en el requerimiento.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que la Entidad acepte necesariamente para la “Estructura de tailgate” que sea fabricada en acero ASTM A36 y empleando aceros especiales en plancha de acero 450 BRINELL en zonas críticas; y teniendo en cuenta que la Entidad precisó que la referida estructura deberá estar fabricada en perfiles y lámina de acero y/o acero estructural ASTM A-36 o IRAM grado F26 o SAE 1020/1045, o acero de alta resistencia ASTM A (242 / 572 / 607) o BRINELL (400/450) como mínimo; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento, por lo que se emitirán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

<i>III. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN</i>				
<i>3.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES</i>				
<i>N°</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</i>	<i>UNIDAD DE MEDIDA</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>1</i>	<i>Camión compactador de 20 M3</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
		<i>CAJA DE ALMACENAJE Y TOLVA TRASERA (TAILGATE)</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
		<i>Piso de la tolva (tina): Indicar espesor según fabricante, en acero y/o acero estructural ASTM A-36 o IRAM grado F26 o SAE1020/1045) o acero de alta resistencia ASTM A (242 / 572 / 607) o <del>AR400/450</del>(Brinell 400/450) mínimo.</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
		<i>(...)</i>		
		<i>Estructura y recubrimiento del tailgate, deberá estar fabricada en perfiles y lámina de acero estructural (ASTM A-36 o IRAM grado F26 o SAE1020/1045) o acero de alta resistencia (ASTM A- 242/572/607 o IRAM grado F36 o SAE 1040/1045) o BRINELL (400/450) como mínimo, de acuerdo al fabricante dentro de las alternativas descritas al presente.</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

### **3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO**

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

#### **3.1 De la documentación de presentación facultativa**

De la revisión del Capítulo IV de la sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad ha previsto los siguientes factores de evaluación: i) Precio, ii) Plazo de entrega, iii) Integridad de la contratación pública y iv) Garantía comercial del postor, v) Disponibilidad de servicios y repuestos, vi) Capacitación del personal de la Entidad y vii) Mejoras a las especificaciones técnicas.

En relación a ello, el numeral 2.2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento dispone que, en caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, se deberá incluir el siguiente literal:

*“a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.”*

En ese sentido, con ocasión de la Integración de Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

***NO CORRESPONDE***

*a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.2 Plazo de entrega

De la revisión conjunta del numeral 1.9 del Capítulo I y del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<i>“1.9. PLAZO DE ENTREGA Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.”</i>	<i>“IV. Lugar y plazo de entrega Lugar: Entrega en Almacén Municipal Plazo: Entrega única 40 días después de notificada la orden de compra.”</i>
---	--

De lo expuesto, se advierte que la información consignada en numeral 1.9 “Plazo de Entrega” del Capítulo I difiere de la información vertida en el acápite IV “Lugar y plazo de entrega” del numeral 3.1. del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases, por lo tanto, no son congruentes.

Es así que, mediante el Informe N° 00092-2024-GGA/MDM , la Entidad precisó lo siguiente:

*“Respecto al Punto 1 PLAZO DE ENTREGA: Se indica que por un error material involuntario se consignó que el PLAZO DE ENTREGA era 40 días después de notificada la orden de compra, debiendo ser 40 días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato.”*

En ese sentido, considerando lo precisado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el literal IV “Lugar y plazo de entrega” del numeral 3.1. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

*IV. Lugar y plazo de entrega  
Lugar: Entrega en Almacén Municipal  
Plazo: Entrega única 40 días **calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato después de notificada la orden de compra***

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.3 Costo de reproducción y entrega de bases

Al respecto, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se aprecia lo siguiente:

*“1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES*

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CONSIGNAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES] en [CONSIGNAR LA FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO Y RECABAR LAS BASES].”*

Ahora bien, de la revisión del numeral 1.10 “Costo de reproducción y entrega de bases” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

*“ COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES*

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 SEIS SOLES en CAJA DE LA ENTIDAD.”*

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad si bien indicaría que el pago por derecho de recabar un ejemplar de las bases se realizaría en la caja de la Entidad, está ni habría precisado la forma y lugar donde los participantes recabarían las Bases, lo cual no estaría acorde a lo establecido por las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Es así que, mediante el Informe N°001-2024-CS-AS N°004-2024-MDN-1, la Entidad precisó lo siguiente:

*“Sobre este punto el Comité de Selección en el presente acto indica que por un error material involuntario se consignó el COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES de forma incompleta, debiendo éste haber sido consignado según el detalle siguiente:*

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases. para cuyo efecto deben cancelar S/. 6.00 (seis con 00/100 soles) en CAJA DE LA ENTIDAD sito en la AVENIDA UNIÓN N° 316 - MIRAFLORES - AREQUIPA y recabar las bases en la OFICINA DE LOGÍSTICA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.”*

En ese sentido, considerando lo precisado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 1.10 “Costo de reproducción y entrega de bases” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

*COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES*

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 SEIS SOLES en CAJA DE LA ENTIDAD *sito en la AVENIDA UNIÓN N° 316 - MIRAFLORES - AREQUIPA* y recabar las bases en la OFICINA DE LOGÍSTICA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.*

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongán a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### **3.4 Respecto al cuadro comparativo**

De la revisión del numeral 2.2.1.1 “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

*“2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta  
(...)  
f) Cuadro comparativo entre lo solicitado por la Entidad según especificaciones Técnicas Capítulo III (Punto 3.1) de las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Requerimiento), de las bases administrativas, y lo ofertado por el postor, evidenciando cumplimiento de dichos requerimientos, el postor deberá encerrar en círculo (s) y/o cuadrados(s) y/o otra manera; y enumerar el lugar donde se encuentra ubicado cada cumplimiento de las especificaciones técnicas.”*

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad estaría solicitando que el postor presente un “cuadro comparativo entre lo solicitado por la Entidad según la especificaciones técnicas y lo ofertado por este, evidenciando el cumplimiento de dichos requerimientos”; no obstante, se advertiría que dicho requerimiento resultaría excesivo, toda vez que el referido documento no acredita alguna especificación técnica, ya que se requiere datos meramente informativos del bien, que incluso requerirían copiar uno a uno las especificaciones técnicas; por lo que, dicha documentación, no correspondería ser requerido para la presentación de ofertas, sino que deberá ser presentado para la suscripción del contrato.

En ese sentido, considerando en análisis realizado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 2.2.1.1 “Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

*2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta  
(...)  
~~f) Cuadro comparativo entre lo solicitado por la Entidad según especificaciones Técnicas Capítulo III (Punto 3.1) de las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Requerimiento), de las bases administrativas, y lo ofertado por el postor, evidenciando cumplimiento de dichos requerimientos, el postor deberá encerrar en círculo (s) y/o cuadrados(s) y/o otra manera; y enumerar el lugar donde se encuentra ubicado cada cumplimiento de las especificaciones técnicas.~~*

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

*Cuadro comparativo entre lo solicitado por la Entidad según especificaciones Técnicas Capítulo III (Punto 3.1) de las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Requerimiento), de las bases administrativas, y lo ofertado por el postor adjudicado, evidenciando cumplimiento de dichos requerimientos, el postor adjudicado deberá encerrar en círculo (s) y/o cuadrados(s) y/o otra manera; y enumerar el lugar donde se encuentra ubicado cada cumplimiento de las especificaciones técnicas.*

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.5 De la Forma de Pago

Al respecto, el numeral 2.6 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece lo siguiente:

**“2.6. FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [CONSIGNAR SI SE TRATA DE ÚNICO PAGO O PAGOS A CUENTA, ASÍ COMO EL DETALLE QUE CORRESPONDE EN EL CASO DE PAGO A CUENTA].*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

*-Recepción del [REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES].*

*-Informe del funcionario responsable del **[REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD]** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*

*-Comprobante de pago.*

*-[CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA].*

*Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE*

*PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].”*  
*(El subrayado y resaltado es agregado)*

Al respecto, de la revisión conjunta del Capítulo II y del numeral 3.1 del Capítulo III, pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

**“2.6. FORMA DE PAGO**

**“V. II PAGOS Y ADELANTOS**  
*Pago único que se realizará una vez entregado el bien,*

<p><i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO respecto de la entrega del bien; una vez que se haya producido la entrega de los bienes y otorgado la Conformidad de la prestación.</i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Recepción del por parte del área de Control Patrimonial.</i></li> <li>● <i>Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</i></li> <li>● <i>Guía de remisión.</i></li> <li>● <i>Comprobante de pago.</i></li> <li>● <i>Otros documentos según EETT.</i></li> </ul> <p><i>Para el caso de las prestaciones accesorias (mantenimiento preventivo) el pago será efectuado en un PAGOS PARCIALES de acuerdo a la ejecución de la prestación por mantenimiento preventivo realizado.</i></p> <p><i>Para efectos del pago de prestaciones accesorias la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</i></li> <li>● <i>Comprobante de pago.</i></li> </ul> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Unión No 316 distrito de Miraflores, Provincia y Región Arequipa.”</i></p>	<p><i>previa conformidad del área usuaria.”</i></p>
--	---

De lo expuesto, se advertiría que, la información consignada no sería congruente entre ambos literales.

Al respecto, mediante Informe N° 00105-2024-GGA/MDM, la Entidad indicó lo siguiente:

<p><i>“Sobre el punto B. RESPECTO A LAS BASES INTEGRADAS "NO DEFINITIVAS", Punto 1 Forma de Pago: Esta Gerencia en su calidad de Área Usuaría indica que por un error material involuntario en la redacción se consignó en la FORMA DE PAGO que la recepción será por parte del Área de Control Patrimonial debiendo ser que la Recepción por parte del Área de Almacén de la Entidad; en ese sentido debe decir lo siguiente:</i></p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b></p> <p><i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO respecto de la entrega del bien; una vez que se haya producido la entrega de los bienes y otorgado la Conformidad de la prestación.</i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Recepción por parte del área de Almacén de la Entidad.</i></li> <li>● <i>Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</i></li> </ul>
--

- Guía de remisión.
- Comprobante de pago
- Otros documentos según EETT (manuales de uso, certificado de garantía).

*Para el caso de las prestaciones accesorias (mantenimiento preventivo) el pago será efectuado en un PAGOS PARCIALES de acuerdo a la ejecución de la prestación por mantenimiento preventivo realizado.*

*Para efectos del pago de prestaciones accesorias la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

*Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Unión N° 316 distrito de Miraflores, Provincia y Región Arequipa.”*

En tal sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y de conformidad a las Bases Estándar aplicables al objeto de la convocatoria, con ocasión de la Integración Definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 2.6 del Capítulo II y el numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

#### **“2.6. FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO respecto de la entrega del bien; una vez que se haya producido la entrega de los bienes y otorgado la Conformidad de la prestación.*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- Recepción del por parte del área de ~~Control Patrimonial~~ Almacén de la Entidad
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Guía de remisión.
- Comprobante de pago.
- Otros documentos según EETT (manuales de uso, certificado de garantía).

*Para el caso de las prestaciones accesorias (mantenimiento preventivo) el pago será efectuado en un PAGOS PARCIALES de acuerdo a la ejecución de la prestación por mantenimiento preventivo realizado.*

*Para efectos del pago de prestaciones accesorias la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

*Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Unión No 316 distrito de Miraflores, Provincia y Región Arequipa.*

*(...)*

#### **V. II PAGOS Y ADELANTOS**

~~Pago único que se realizará una vez entregado el bien, previa conformidad del área usuaria~~

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO respecto de la entrega del bien; una vez que se haya producido la entrega de los bienes y otorgado la Conformidad de la prestación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte del área de Almacén de la Entidad
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Guía de remisión.
- Comprobante de pago
- Otros documentos según EETT (manuales de uso, certificado de garantía).

Para el caso de las prestaciones accesorias (mantenimiento preventivo) el pago será efectuado en un PAGOS PARCIALES de acuerdo a la ejecución de la prestación por mantenimiento preventivo realizado.

Para efectos del pago de prestaciones accesorias la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Unión N° 316 distrito de Miraflores, Provincia y Región Arequipa.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### **3.6 Acreditación de las Especificaciones técnicas**

Sobre el particular, las Bases estándar objeto de la presente contratación disponen que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, debe consignar la documentación adicional que el postor debe presentar, para acreditar las características y/o requisitos funcionales que ha determinado acreditar con la documentación requerida, debiendo detallar qué características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas deben ser acreditadas por el postor.

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión del literal e) del numeral 2.2.1.1 “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de las Bases integradas, se aprecia que la Entidad ha detallado las características y/o requisitos funcionales que deben ser acreditados para el ítem conforme a lo siguiente:

“2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta  
(...)”

e) El postor debe presentar catálogos o similares emitidos por el fabricante o representante de la marca en el Perú (indicar al representante de la marca del chasis y caja compactadora); para acreditar los siguientes aspectos contenidos en las especificaciones técnicas:

**ITEM 1**

**CAMIÓN COMPACTADOR DE 20M3 Mínimo.**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CHASIS**

**Marca**

**Modelo**

**MOTOR**

**Tipo**

*Sistema de Inyección*

*Potencia*

*Torque*

*Cilindrada*

*Tipo de combustible*

*Control de emisiones*

**Transmisión**

**Embrague**

*Tracción*

*Ejes*

*Distancia entre ejes*

*Capacidad de carga útil*

*Dirección*

**FRENOS**

*Freno de estacionamiento*

*Freno de motor*

**AROS Y NEUMÁTICOS**

**TANQUE DE COMBUSTIBLE**

*Cabina*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CAJA COMPACTADORA DE 20 M3**

**DESCRIPCIÓN**

**CLASE**

**Marca**

**Fabricante**

**Procedencia**

**Modelo de compactadora**

*Capacidad Nominal*

*Peso Compactador (Carrocería)*

*Relación de Compactación*

*Seguridad*

*Luces y alarmas*

*Características de la compactadora*

*Soldadura*

*Aceleración*

**CAJA ALMACENAJE Y TOLVA TRASERA (TAILGATE)**

**SISTEMA HIDRÁULICO**

*Componentes del Sistema Hidráulico*

*Pintura de la carrocería*

**ALZACONTENEDOR**

**Unidad**

**Marca**

**Modelo**

**País de Procedencia**

Sistema

Capacidad de Carga

Tiempo de ciclo

Ángulo de vaciado

Pintado.

*-Adicionalmente, el postor debe presentar folletos, instructivo, catálogos, fichas técnicas, o similares para acreditar y permitir verificar las características del bien, **FORMATO LIBRE**, si dicha documentación no acredita la totalidad de las características técnicas solicitadas, se aceptará una ficha técnica elaborada.” (El subrayado y resaltado son agregados)*

De lo expuesto se advierte lo siguiente:

- Se ha requerido acreditar características y/o requisitos funcionales que no contendrían algún parámetro a acreditar, dado que, contiene el término “Indicar”, lo cual, resultaría en la consignación de datos meramente declarativos.
- Asimismo, cabe señalar que, no todas las especificaciones técnicas que la Entidad pretende que se acrediten en el Capítulo II, tales como “marca”, “modelo”, “tipo”, “transmisión” “embrague”, “tracción”, entre otros, se advierten en el requerimiento consignado en el Capítulo III.

Al respecto, mediante Informe N° 00105-2024-GGA/MDM, la Entidad precisó lo siguiente:

*“Respecto al punto 4 ACREDITACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se indica que se **suprimirá el literal e) del numeral 2.2.1.1** "documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de las Bases integradas.”*

En ese sentido, considerando lo señalado por la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, conforme el siguiente detalle:

*“2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta*

*(...)*

*~~e) El postor debe presentar catálogos o similares emitidos por el fabricante o representante de la marca en el Perú (indicar al representante de la marca del chasis y caja compactadora); para acreditar los siguientes aspectos contenidos en las especificaciones técnicas:~~*

*~~ITEM 1~~*

*~~CAMIÓN COMPACTADOR DE 20M3 Mínimo:~~*

*~~CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CHASIS~~*

*~~Marca~~*

*~~Modelo~~*

*~~MOTOR~~*

*~~Tipo~~*

*Sistema de Inyección*

*Potencia*

*Torque*

*Cilindrada*

*Tipo de combustible*

*Control de emisiones*

*Transmisión*

*Embrague*

*Tracción*

*Ejes*

*Distancia entre ejes*

*Capacidad de carga útil*

*Dirección*

**FRENOS**

*Freno de estacionamiento*

*Freno de motor*

**AROS Y NEUMÁTICOS**

**TANQUE DE COMBUSTIBLE**

*Cabina*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CAJA COMPACTADORA DE 20 M3**

**DESCRIPCIÓN**

**CLASE**

*Marea*

*Fabricante*

*Procedencia*

*Modelo de compactadora*

*Capacidad Nominal*

*Peso Compactador (Carrocería)*

*Relación de Compactación*

*Seguridad*

*Luces y alarmas*

*Características de la compactadora*

*Soldadura*

*Aceleración*

**CAJA ALMACENAJE Y TOLVA TRASERA (TAILGATE)**

**SISTEMA HIDRÁULICO**

*Componentes del Sistema Hidráulico*

*Pintura de la carrocería*

**ALZACONTENEDOR**

*Unidad*

*Marea*

*Modelo*

*País de Procedencia*

*Sistema*

*Capacidad de Carga*

*Tiempo de ciclo*

*Ángulo de vaciado*

*Pintado.*

*Adicionalmente, el postor debe presentar folletos, instructivo, catálogos, fichas técnicas, o similares para acreditar y permitir verificar las características del bien, **FORMATO LIBRE**, si dicha documentación no acredita la totalidad de las características técnicas solicitadas, se aceptará una ficha técnica elaborada. ”*

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.7 Capacitación del personal de la Entidad

De la revisión de las Bases estándar aplicables al presente objeto de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

<b>H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD</b>	
<p><i>Evaluación:</i></p> <p><i>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a [CONSIGNAR CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD], en [CONSIGNAR MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA OPERATIVIDAD DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS, ASÍ COMO EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN Y EL PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN]. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.</i></p> <p><i>Acreditación:</i></p> <p><i>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</i></p>	<p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS]: [...] puntos</p> <p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS]: [...] puntos</p> <p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS]: [...] puntos</p>
	[...] puntos

Sin embargo, de la revisión del literal H “capacitación del personal de la Entidad”, del Capítulo IV de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

<b>H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD</b>	
<p><i>Evaluación:</i></p> <p><i>Se evaluará en función a la oferta de capacitación al <b>personal designado</b> por la Entidad, en operación y mantenimiento preventivo de motor, transmisión, frenos, sistema hidráulico, ejes, suspensión y caja de compactación y alza contenedor, que se llevará a cabo en instalaciones de la entidad y el capacitador(es), deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.</i></p> <p><i>El capacitador debe contar con la profesión de ingeniero mecánico o ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero electrónico, así como, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.</i></p> <p><i>Acreditación:</i></p>	<p>Más de 16 horas: 10 puntos</p> <p>Más de 08 horas hasta 16 horas: 05 puntos</p> <p>Más de 06 horas hasta 08 horas: 02 puntos</p>

<i>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</i>	
---	--

De lo anterior, se advierte que la Entidad no habría consignado “la cantidad de personal de la entidad a capacitar”, toda vez que solo habría indicado “personal designado por la Entidad”.

Al respecto, mediante Informe N° 00105-2024-GGA/MDM , la Entidad indicó lo siguiente:

<i>“Sobre el punto B. RESPECTO A LAS BASES INTEGRADAS "NO DEFINITIVAS", Punto 2 3. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD:</i>	
<i>Esta Gerencia en su calidad de Área Usuaria indica que por un error material involuntario no se consignó la cantidad del personal de la Entidad a Capacitar, siendo estos como personal a capacitar un total de 15 personas que laboran en la Municipalidad Distrital de Miraflores quienes desarrollan actividades vinculadas directamente en la Gerencia de Gestión Ambiental, quedando de esta forma el cuadro del factor de evaluación de la siguiente manera:</i>	
<b>H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD</b>	
<i>Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 15 personas como personal designado por la Entidad, en operación mantenimiento preventivo de motor, transmisión, frenos, sistema hidráulico, ejes, suspensión y caja de compactación y alza contenedor, que se llevará a cabo en instalaciones de la entidad y el capacitador(es), deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad. El capacitador debe contar con la profesión de ingeniero mecánico o ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero electrónico, así como, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.</i>	<i>Más de 16 horas: 10 puntos Más de 08 horas hasta 16 horas: 05 puntos Más de 06 horas hasta 08 horas: 02 puntos</i>
<i>(...).”</i>	

En ese sentido, considerando lo señalado por la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el literal H “Capacitación del personal de la Entidad”, del Capítulo IV de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

<b>H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD</b>
---

<p><i>Evaluación:</i></p> <p><i>Se evaluará en función a la oferta de capacitación <del>al personal</del> a 15 personas designadas por la Entidad, en operación y mantenimiento preventivo de motor, transmisión, frenos, sistema hidráulico, ejes, suspensión y caja de compactación y alza contenedor, que se llevará a cabo en instalaciones de la entidad y el capacitador(es), deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.</i></p> <p><i>El capacitador debe contar con la profesión de ingeniero mecánico o ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero electrónico, así como, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.</i></p>	<p><i>Más de 16 horas: 10 puntos</i></p> <p><i>Más de 08 horas hasta 16 horas: 05 puntos</i></p> <p><i>Más de 06 horas hasta 08 horas: 02 puntos</i></p>
---	--

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### **3.8 De la presentación de ofertas**

En primer término, cabe resaltar que el artículo 72 del Reglamento establece que los participantes -en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación- tienen la posibilidad de elevar los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, cuando estos contengan supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Por su parte, el literal c) del numeral 9.1.4 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, establece que la Entidad tiene la obligación<sup>9</sup> de registrar la información del participante que formuló la elevación de cuestionamientos en el SEACE, lo cual debería realizarse en la fecha establecida en el cronograma del procedimiento.

Así, es oportuno indicar que con el mencionado registro el procedimiento de selección se suspende hasta la publicación del pronunciamiento e integración de bases definitivas.

En el presente caso, se aprecia, que el participante J & J TRADING CORPORATION S.A.C., presentó con fecha 6 de mayo de 2024, ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases; no obstante, de la revisión de la ficha del SEACE, se advierte que la Entidad recién el día 15 de mayo de 2024 registró dicha información; pese a que, la etapa de presentación de ofertas estaba programada para el 10 de mayo de 2024.

En razón de ello, la omisión del registro de la elevación de cuestionamientos por parte del entidad, conllevó a que el procedimiento de selección aún no se encontrará

suspendido a la fecha de presentación de ofertas (10 de mayo de 2024), lo cual permitió que un (1) de los participantes registre su oferta mediante el SEACE en dicha oportunidad, situación que contraviene la citada Directiva.

Por lo tanto, la actuación de la Entidad habría vulnerado la mencionada directiva que regula el registro de información en el SEACE, así como los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia que se aplican transversalmente a toda contratación estatal.

En ese sentido, cabe señalar que, lo expuesto anteriormente revela un vicio que afecta la validez del procedimiento, por lo cual, el Titular de la entidad deberá declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de presentación de ofertas.

Finalmente, cabe indicar que, si bien la presentación de ofertas constituye una etapa posterior a la emisión de pronunciamiento y bases integradas definitivas, es el caso que, al encontrarnos en el marco de un procedimiento electrónico y al haberse realizado dicha etapa en forma anticipada, resulta necesario que se declare la nulidad del procedimiento de selección a fin de que las etapas del mismo se lleven a cabo en el orden contemplado en la normativa de contratación pública.

### 3.9 Mejoras a las especificaciones técnicas

De la revisión de las Bases Estándar aplicables al objeto del presente procedimiento de selección, establecen lo siguiente:

<i>I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</i>	
<i>Evaluación:</i> <i>[CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES].</i>	
<i>Acreditación:</i> <i>Se acreditará únicamente mediante la presentación de [CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS] (...).</i>	

Sobre el particular, de la revisión del literal D) “Mejoras a las especificaciones técnicas” del Capítulo V de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

<i>I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</i>	
<i>Evaluación:</i>	<i>Máximo 10 puntos)</i>
<i>Mejora 1: Cilindrada.</i>	<i>Mejora 1: Cilindrada</i>
<i>Mejora 2: Sistema de compactación</i>	<i>Menor 6900 c.c.</i>
<i>Mejora 3: Cierre de Tailgate</i>	<i>04 puntos</i>

<p><b>Mejora 4: Certificación ISO 9001 del postor (Diseño, fabricación, mantenimiento y montaje de carrocerías especiales o similares)</b></p> <p><i>Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogos y/o fichas técnicas y/o folletos del fabricante, en los que se verifique que cumplen con la mejora ofertada.</i></p>	<p><i>Menor de 7900 a 6900 c.c.</i> 02 puntos</p>
	<p><i>Menor de 8900 a 7900 c.c.</i> 01 puntos</p>
	<p><b>Mejora 2: sistema de compactación</b></p>
	<p><i>Flotantes o basculantes</i> 02 puntos</p>
	<p><i>Con corredera</i> 00 puntos</p>
	<p><b>Mejora 3: Cierre de Tailgate</b></p>
	<p><i>Cierre automático</i> 02 puntos</p>
	<p><i>Cierre Manual</i> 00 puntos</p>
	<p><b>Mejora 4: CERTIFICACIÓN ISO del postor</b></p>
	<p><i>Cuenta con certificación</i> 02 puntos</p> <p><i>No Cuenta con certificación</i> 00 Puntos</p>

Al respecto, cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que, la Entidad puede consignar, entre otros, el factor de evaluación “mejoras a las especificaciones técnicas”; según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad.

Ahora bien, de conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento, los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

En relación a ello, la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Ahora bien, de lo consignado por la Entidad, se advierte lo siguiente:

- Respecto a la mejora 1, se está solicitando cilindrada menor de 8900 a 7900 c.c., menor de 7900 a 6900 c.c. y menor 6900cc; sin embargo, en el requerimiento se solicita contar con una cilindrada de 8900 cc máximo, es decir, la mejora estaría asignando puntaje al cumplimiento del requerimiento.
- Respecto a la mejora 3, se está solicitando cierre de tailgate con cierre automático; sin embargo, en el requerimiento se ha solicitado apertura y cierre de tailgate hidráulico con seguros manuales o automáticos, es decir, la mejora estaría asignando puntaje al cumplimiento del requerimiento.

En ese sentido, considerando en análisis realizado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el literal D) “Mejoras a las especificaciones técnicas” del Capítulo IV, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

<i>I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</i>	
<i>Evaluación:</i>	<b>Máximo 10 puntos)</b>
<del><i>Mejora 1: Cilindrada.</i></del>	<del><i>Mejora 1: Cilindrada</i></del>
<i>Mejora 2: Sistema de compactación</i>	<del><i>Menor 6900 c.c.</i></del>
<del><i>Mejora 3: Cierre de Tailgate</i></del>	<del>————— 04 puntos</del>
<i>Mejora 4: Certificación ISO 9001 del postor (Diseño, fabricación, mantenimiento y montaje de carrocerías especiales o similares)</i>	<del><i>Menor de 7900 a 6900 c.c.</i></del>
<i>Acreditación:</i>	<del>————— 02 puntos</del>
<i>Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogos y/o fichas técnicas y/o folletos del fabricante, en los que se verifique que cumplen con la mejora ofertada.</i>	<del><i>Menor de 8900 a 7900 c.c.</i></del>
	<del>————— 01 puntos</del>
	<i>Mejora 2: sistema de compactación</i>
	<i>Flotantes o basculantes</i>
	02 puntos
	<i>Con corredera</i>
	00 puntos
	<del><i>Mejora 3: Cierre de Tailgate</i></del>
	<del><i>Cierre automático</i></del>
	<del>————— 02 puntos</del>
	<del><i>Cierre Manual</i></del>
	<del>————— 00 puntos</del>
	<i>Mejora 4: CERTIFICACIÓN ISO del postor</i>
	<i>Cuenta con certificación</i>

	<p>02 puntos</p> <p>No Cuenta con certificación</p> <p>00 untos</p>
--	---

- **Se redistribuirá** el puntaje correspondiente a la “Mejora 1 y 3” del Factor de Evaluación “Mejoras a las Especificaciones Técnicas” y se consignará en el Factor de Evaluación “Precio”.
- **Se precisará** el puntaje del factor de evaluación “Precio”, conforme al siguiente detalle:

<b>A. PRECIO</b>	
<p><i>Evaluación:</i></p> <p><i>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</i></p> <p><i>Acreditación:</i></p> <p><i>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</i></p>	<p><i>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</i></p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><i>i = Oferta</i>  <i>P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar</i>  <i>O<sub>i</sub> = Precio i</i>  <i>O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja</i>  <i>PMP = Puntaje máximo del precio</i></p> <p><b>506 puntos</b></p>

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.10 De los requisitos para perfeccionar el contrato

De la revisión del acápite j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

<p>“(…)</p> <p>j) <i>Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete.</i></p> <p>“(…)”</p>
---

De la revisión de las Bases no se observa en ningún extremo que la presente contratación se realizaría por paquete; por lo que, se emitirá una disposición al respecto.

- **Se suprimirá** el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU  
 20419026809 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 24.06.2024 22:39:59 -05:00



Firmado digitalmente por VIDANGOS DELGADO Cindy FAU  
 20419026809 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 24.06.2024 22:27:53 -05:00

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opondrán a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

#### 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Atendiendo a lo señalado en el numeral 3.8 del pronunciamiento, corresponde al Titular de la entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo a la etapa de presentación de ofertas, bajo los alcances del artículo 44 de la Ley; a fin de que se proceda nuevamente a aperturar la etapa de presentación de ofertas.
- 4.2 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.3 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.
- 4.4 Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.
- 4.5 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.6 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 24 de junio de 2024

Código: 6.1 y 12.6.



Firmado digitalmente por FLORES  
BAZAN Miguel Angel FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.06.2024 22:54:46 -05:00

*Supervisado por: Jimmy Robert Ureta Aquino*